



Oficina de información y respuesta.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 120 -2018

San Salvador, a las catorce horas del día martes veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.MARN-2018-0189** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de :
quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; ***"1) Propuesta presentada a la Asamblea Legislativa con reformas al artículo 89 de La Ley de Medio Ambiente.- 2) De haberse realizado gestiones ante la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, se me proporcione ejemplares de las mismas. 3) Estadísticas sobre las multas impuestas por el MARN usando las facultades que confería el Art. 89 LMA desde el año 2009 hasta la declaratoria de Inconstitucionalidad que elimino esta potestad.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a las Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado quienes nos enviaron la siguiente respuesta: ***En el período comprendido entre el año 2009 al 4 de septiembre de 2015, este Ministerio no impuso multas. Lo anterior debido a que los titulares de las actividades, obras o proyectos a los que le fueron iniciados Procesos Administrativos Sancionatorios y a quienes se le emitieron resoluciones en las que dichos titulares fueron sancionados administrativamente, conforme lo establecen los artículos . 86 letras c), d) y l), Art. 87 letras a) y b) 88, 89, 90, 93, 94, 95 y 96 de la Ley del Medio Ambiente; iniciaron procesos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, siendo que en la mayoría de los fallos se declararon legales los actos pronunciados por el Ministerio de medio ambiente, (en lo que respecta al Procedimiento por medio del cual se emitía la resolución de sanción) y se declararon ilegales los actos respecto a la determinación o cálculo de la multa, razón por lo que dichas sanciones no se hicieron efectivas a través del cobro de la multa establecida por el MARN.***

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.




Lic. Marina Sandoval
Oficial de Información, MARN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>